

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2295-2015
CESIÓN MSUR ARTESANAL (ARTESANAL HUALAIHUE)



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2295 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 20 AGO. 2015

R. EX. Nº 2306

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 159/2015 de fecha 17 de agosto de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.637; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, y Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3269, Nº 3634 y Nº 3639, todas de 2014 y Nº 2295 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2295 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó una cesión de toneladas de Merluza del Sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indica en dicha resolución, en favor del ÁREA HUALAIHUE, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur.

Que por un error de hecho se consignó un monto parcial de la cesión y no el monto total ascendente a 78.663 kilos, en los considerandos 2º y 4º, y en los numerales 1º y 2º del resuelvo, como asimismo en la individualización del área en el numeral 3º, por lo cual corresponde rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta Nº 2295 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó una cesión de Merluza del Sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que en ella se indica, en favor del ÁREA HUALAIHUE, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el considerando segundo y cuarto y en los numerales 1º y 2º del resuelvo, señalar que el total de la cesión asciende a 78.663 kilos, y no a la cantidad que en ellos se indica.
- b) En el numeral 3º inciso 2º, del resuelvo, señalar que al área corresponde a HUALAIHUE y no a la que allí se señala.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/LFV

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

